



Presidencia de la Nación
Secretaría General

700



BUENOS AIRES, 20 MAYO 2010

VISTO la presentación por medio de la cual se solicita la Declaración de Interés Nacional para el evento "ACTO EN CONMEMORACION DEL DIA INTERNACIONAL DE LA ACREDITACION", y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud es presentada por el Organismo Argentino de Acreditación (OAA), creado por decreto N° 1474/94, cuya autoridad de aplicación es la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO.

Que el día 9 de junio del corriente año se celebrará el "Día Internacional de la Acreditación", cuyo tema será "Aceptación Global".

Que se trata de una iniciativa mundial establecida conjuntamente por el Foro Internacional de Acreditación (IAF) y Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC).

Que este acontecimiento constituye una ocasión apropiada para recordar que la acreditación genera confiabilidad en la competencia técnica del sistema de gestión en el que se apoya la red productiva, por lo que se ha decidido celebrarlo el día 14 de julio de 2010 con una jornada de medio día en la que se presentarán diversos clientes del OAA y empresas que utilizan los servicios de las entidades acreditadas focalizando sobre el tema "Impacto Económico de la Acreditación".

Que la relevancia del acontecimiento en cuestión redundará en una valiosa contribución a las políticas de Estado impulsadas, haciéndolo meritorio de la declaración solicitada.

Que el MINISTERIO DE INDUSTRIA Y TURISMO DE LA NACION ha tomado la intervención que le compete.



Presidencia de la Nación
Secretaría General



Que la presente medida se dicta conforme a las facultades conferidas por el artículo 2º, inciso J del Decreto 101/85 y su modificatorio, Decreto 1517/94.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés nacional el acto en conmemoración del "DIA INTERNACIONAL DE LA ACREDITACION", a celebrarse el día 14 de julio de 2010, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º.- La declaración otorgada por el artículo 1º del presente acto administrativo no generará ninguna erogación presupuestaria para la jurisdicción 2001 - SECRETARÍA GENERAL - PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN S.G. Nº

700

Dr. OSCAR ISIDRO JOSE PARRILLI
SECRETARIO GENERAL